



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : MONITORIO
Demandante: JOSE DARIO BASTO FALLA
Demandado : C.A.P.P. CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.S.
Radicado : 2022-509

JOSE DARIO BASTO FALLA instaura demanda a través de la cual promueve un proceso monitorio en contra de C.A.P.P. CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.S., la cual fue inadmitida en auto del 28 de septiembre del 2022.

La providencia mencionada, se notificó por estado el 29 de septiembre del 2022, otorgándosele a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo, lapso en el cual la parte actora guardó silencio conforme a la constancia secretarial de fecha 21 de octubre del 2022.

En este orden de ideas, al no atenderse los requisitos formales consagrados para la presentación de la demanda, pues los yerros no fueron subsanados por la parte actora, el Despacho dispone el RECHAZO del escrito introductorio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda a través de la cual JOSE DARIO BASTO FALLA promueve un proceso monitorio en contra de C.A.P.P. CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.S., en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ